



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2019 00099 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO
Demandado(s)	V.J. SEGURIDAD LTDA. Y OTROS
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN SUBROGATARIO – REQUIERE PREVIO A CESIÓN. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1673)

Revisada y verificada la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante subrogataria, encuentra el despacho que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

De otro lado, previo a resolver la cesión del crédito allegada, se requiere a las partes dentro del mismo, a fin de que alleguen los anexos respectivos, toda vez que de una revisión de estos, no se logran observar las calidades que en ellos se menciona.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73502994e19e505d42d49362ba55ad37890e65ed07006802df86512b151a317**

Documento generado en 30/08/2022 03:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>